



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

# Perspectiva de género para la práctica parlamentaria

## Sesión: “Perspectiva de género”

Mayo 2023



Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva  
Dirección de Capacitación, Investigación y Documentación  
Dirección de Transversalidad, Seguimiento y Evaluación



# ¡Bienvenidas y Bienvenidos!



Liga de registro de asistencia

<https://forms.gle/hL9vnpscPt2EPsQL6>

---



# Acuerdos para la sesión

- Escucha activa.
- Participación activa.
- Levantar la mano o escribir en el chat de la aplicación.
- Respeto a las opiniones.
- Hablar en primera persona.
- Silenciar micrófono (evitar vicios de sonido)



## Objetivo:

Reconocer la importancia de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y presupuestos, que permita avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



## Contenido temático

Tema 1. ¿Qué es la perspectiva de género y cómo aplicarla?

Tema 2. Transversalidad de género

Tema 3. Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género (DTSE)

---

# Tema 1

¿Qué es la perspectiva de género y cómo aplicarla?







# PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es una herramienta de análisis para detectar, analizar y corregir desigualdades relacionadas con el género. Visibiliza la situación de subordinación que enfrentan las mujeres y las barreras para acceder a sus derechos.

ES UNA VISIÓN CIENTÍFICA, ANALÍTICA Y POLÍTICA SOBRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES.



## ¿QUÉ PROPONE?



Eliminar las causas de opresión de género:

- Desigualdad.
- Injusticia.
- Jerarquización de las personas.



Igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres, en una sociedad donde tengamos el mismo valor, mismos derechos, oportunidades, recursos y representación política y social para tomar decisiones.







## Como herramienta

A nivel **social y político**, permite mirar con enfoque crítico cómo interactúan las mujeres y los hombres, exponiendo la posición diferenciada que ocupan en los distintos ámbitos de la vida pública y privada, en la cual constituye una desigualdad e injusticia, por la que las mujeres han vivido en una situación histórica de desventaja.

**Eliminación** de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

**Modificación** de prácticas discriminatorias, con el fin de que las personas accedan al ejercicio de sus derechos humanos sin importar su identidad de género.



## Marco normativo

Internacional

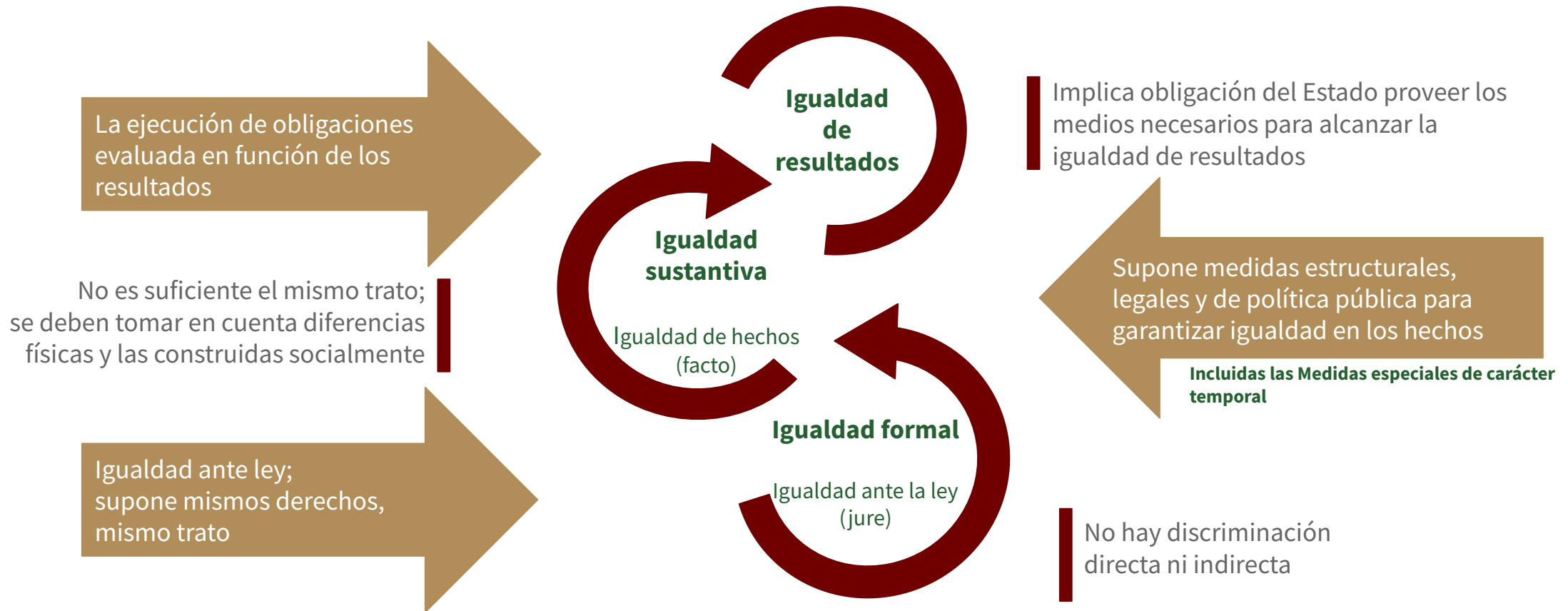


### Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Es la **“carta fundamental de derechos de las mujeres”**. Su cumplimiento es obligatorio para los países que la han ratificado. Es la **pedra angular de las políticas de igualdad de género** y del trabajo de ONU Mujeres.

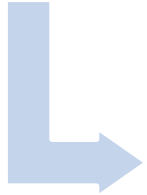
Es el instrumento internacional vinculante más amplio y progresista sobre los derechos humanos de todas las mujeres y niñas. Fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en **1981**.

# Igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con la CEDAW





Nacional



## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 3.** La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos [...]

**Artículo 4. Inciso C. Igualdad y no discriminación:** La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades [...]



## Discriminación motivada por:

- Origen étnico o nacional
- Apariencia física
- Color de piel
- Lengua
- Género
- Edad
- Discapacidades
- Condición social
- Situación migratoria
- Condiciones de salud
- Embarazo
- Religión
- Opiniones
- Preferencia sexual
- Orientación sexual
- Identidad de género
- Expresión de género
- Características sexuales
- Estado civil

También se considerará discriminación:

- La misoginia
- Cualquier manifestación de xenofobia
- Segregación racial
- Antisemitismo
- Islamofobia
- La discriminación racial
- Otras formas conexas de intolerancia

La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.



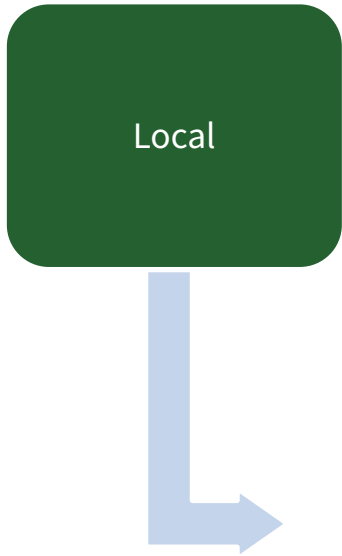


## Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

**Artículo 5. Fracción VI. Perspectiva de Género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

## Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

**Artículo 5. Fracción IX. Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.



## Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

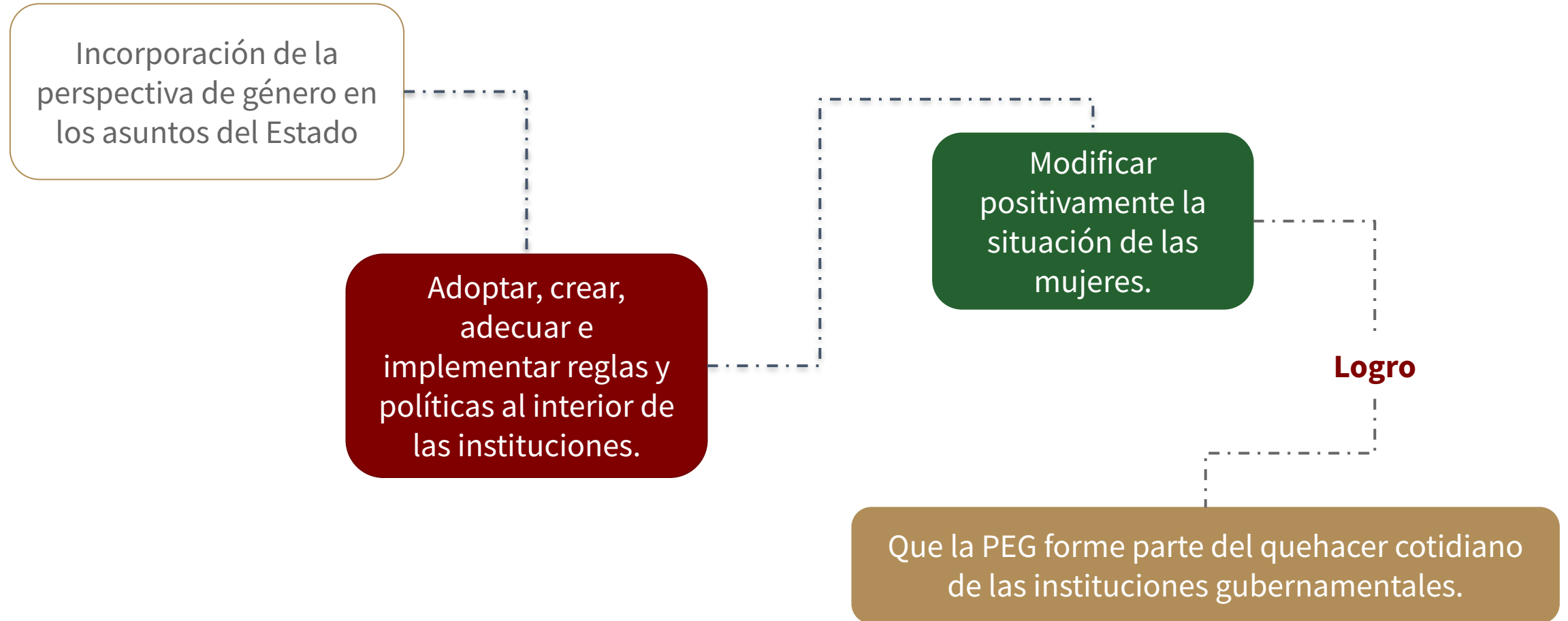
**Artículo 5. Fracción V define la perspectiva de género como:** “concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género”.

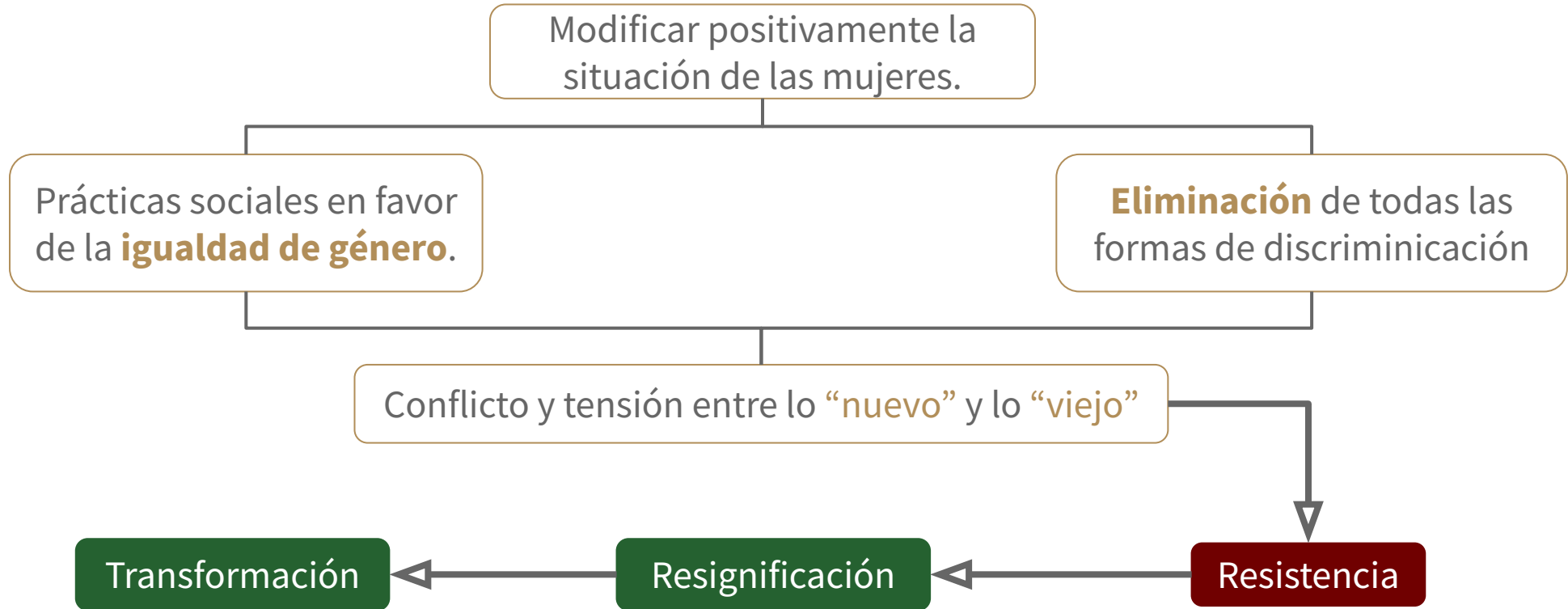
## Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

**Artículo 3. Fracción XV define la perspectiva de género como:** “Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”.



## Institucionalización de la perspectiva de género





No es un proceso lineal ni homogéneo.

Tiene fases discontinuas que no siempre confluyen en los ritmos y tiempos esperados.



# LEGISLANDO

*para la* **IGUALDAD**  
*y con* **PERSPECTIVA de GÉNERO**

**ALDA FACIO MONTEJO**

Especialista DDHH e Igualdad de Género





**De acuerdo a lo expuesto por Alda Facio, responde...**

**¿Qué es la igualdad de género y qué es la equidad de género?**

**¿Qué se requiere para trabajar la perspectiva de género?**

---



# Receso (10 minutos)





# Igualdad de género y equidad de género





## Igualdad de género y equidad de género

En sus observaciones finales a México en 2006, el Comité CEDAW **solicitó** al Estado Mexicano tomar nota de que **los términos de equidad e igualdad transmiten mensajes distintos** y su uso indistinto puede dar lugar a una **confusión conceptual**, por lo que le recomendó **utilizar sistemáticamente el término “igualdad”** en sus leyes, planes y programas.

*Comité CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, CEDAW/C/MEX/CO/6, 7 a 25 de agosto de 2006, párrafos 18 y 19.*



# Clasificación de las políticas públicas desde la perspectiva de género

## Políticas ciegas al género

No consideran las necesidades e intereses concretos de mujeres y hombres de acuerdo a las diferencias y desigualdades de género. Pueden tener efectos discriminatorios hacia las mujeres y reforzar desigualdades de género o tener un impacto diferenciado para mujeres y hombres.

## Políticas específicas para mujeres

Se dirigen a las mujeres como usuarias y beneficiarias. Dejan al margen el cuestionamiento sobre las desigualdades de género y la transformación de las relaciones entre mujeres y hombres, lo cual puede tener como consecuencia la reproducción de desigualdades y estereotipos.

## Políticas género sensitivas

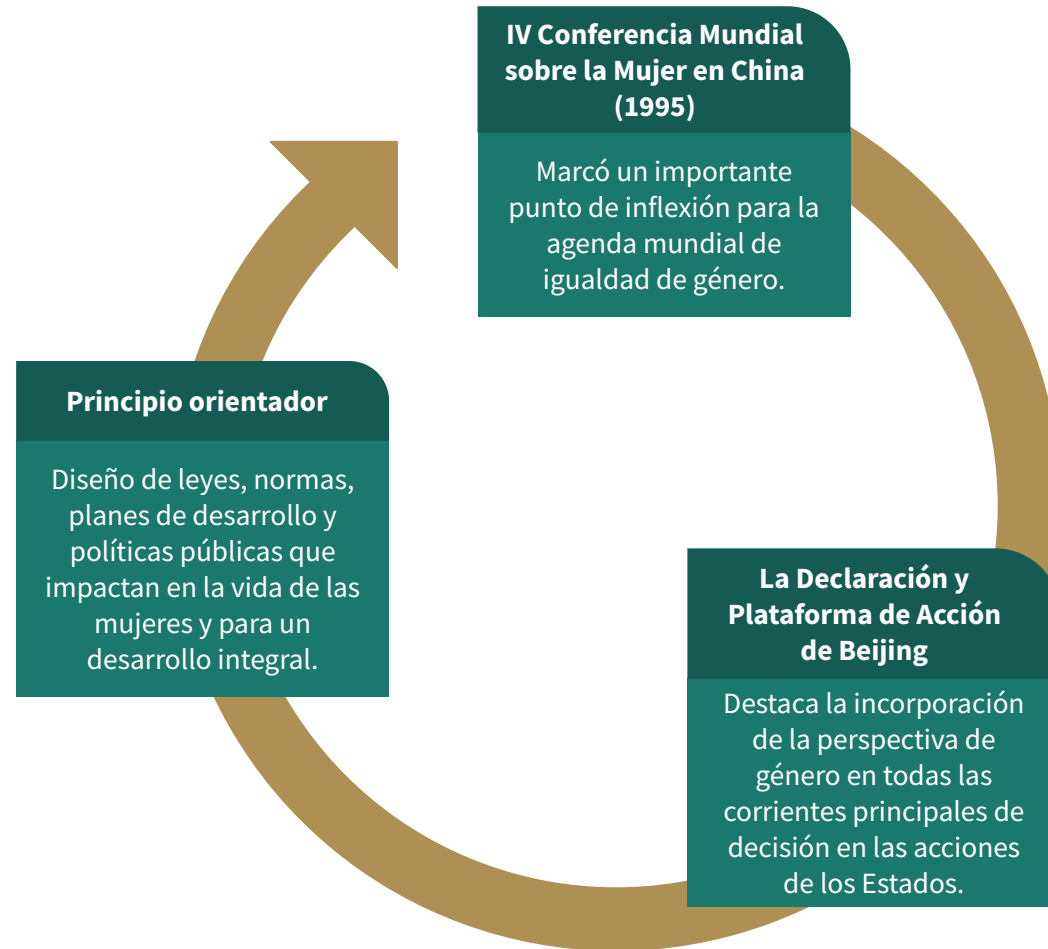
Toman en cuenta las diferencias de género, y con ello las diferencias de acceso y control de los recursos y del poder, las diferencias en las cargas de trabajo y las posibilidades para la toma de decisiones de mujeres y hombres. Su meta es lograr la igualdad de oportunidades y la no discriminación, y se guían por el principio de igualdad de género.



# Tema 2

Transversalidad de género







El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), definió que:

“Transversalizar la perspectiva de género es el **proceso de valorar** las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una **estrategia** para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean **parte integrante** en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que **las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente** y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros”.



## Transversalización de género...

Significa transformar un orden social basado en las relaciones de género excluyentes y en relaciones de poder y, con ello, lograr cambios integrales en la condición de mujeres y hombres para avanzar hacia la igualdad.

Es incluir una directriz en los sistemas, estructuras, legislaciones, políticas, procedimientos, procesos o programas del Estado en cualquier área y nivel.

Es una medida que implica la elaboración de estrategias por parte del Estado para corregir desigualdades en la distribución de poder y de recursos, oportunidades o reconocimientos entre mujeres y hombres, así como obtener cambios en el funcionamiento de las instituciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.



## Leamos este ejemplo:

### II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

El consumo de drogas por niñas, niños y adolescentes en las escuelas de nivel básico principalmente en secundarias y bachillerato, aunado al aumento de la violencia en los centros escolares de la Ciudad de México, y la falta de resultados que se traduzcan en un alto a la

violencia en los niveles de educación referidos, hace necesaria la toma de medidas más eficaces para contener y resolver este problema.

Una de estas medidas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad de México, fue la implementación del "Programa Mochila Segura", a través del cual las autoridades educativas revisaban las mochilas de los estudiantes. Sin embargo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó en el Juicio de Amparo en Revisión 41/2020, que no existe fundamento legal que permita a las autoridades educativas en los distintos planteles escolares de educación básica de la Ciudad de México, puedan llevar a cabo la revisión de mochilas a estudiantes.

De ahí la necesidad, hasta tanto este Congreso de la Ciudad de México emita la legislación correspondiente, a diversos ordenamientos legales, como lo es la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, con el objeto de que autoridades escolares, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-CDMX) y su Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las respectivas en materia de salud pública, y las alcaldías de la Ciudad de México, junto con los padres de familia, puedan ejecutar las acciones necesarias y tomar las medidas pertinentes, a fin de atender a las y los menores involucrados y ayudarlos a superar el problema; sea indispensable reformar la Constitución Política de la Ciudad de México.

### III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

No aplica, dado que, si bien existen niñas involucradas en el problema de la violencia y consumo de drogas en Primaria y Secundaria, no es exclusivamente un problema que sólo les afecte a un género en particular.





**Responde...**

**¿Debe o no aplicarse la perspectiva de género?**

---



# Receso (10 minutos)





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

# Muchas gracias

Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva  
Dirección de Capacitación, Investigación y Documentación

CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**

